



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

00812-2018-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que declara el 31 de marzo de cada año Día Nacional de las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 27 de septiembre de 2018, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por la Cámara de Diputado.

Objetivo de esta iniciativa:

Declarar el día 31 de marzo de cada año "Día Nacional de las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias".

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Cultura es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes, decreto vinculados a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.

- ✓ Decreto No.1058-01, del 23 de octubre de 2001, que declara el día 31 de marzo de cada año como Día Nacional de las Juntas de Vecinos.

Estructure de la iniciativa:

- ✓ Ocho considerandos.
- ✓ Dos vistas.
- ✓ Nueve artículos.

Observaciones:

Las juntas de vecinos son organizaciones comunitarias con personalidad jurídica propia, de carácter territorial, representativas de las personas que residen en una misma unidad vecinal y cuyo objeto es promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades del Estado y de las municipalidades.

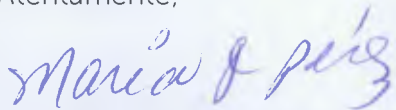
Las juntas de vecinos tienen el papel de informar a las autoridades municipales los problemas de su comunidad, y que en ocasiones presentaban proyectos de soluciones.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	